

Órgano:

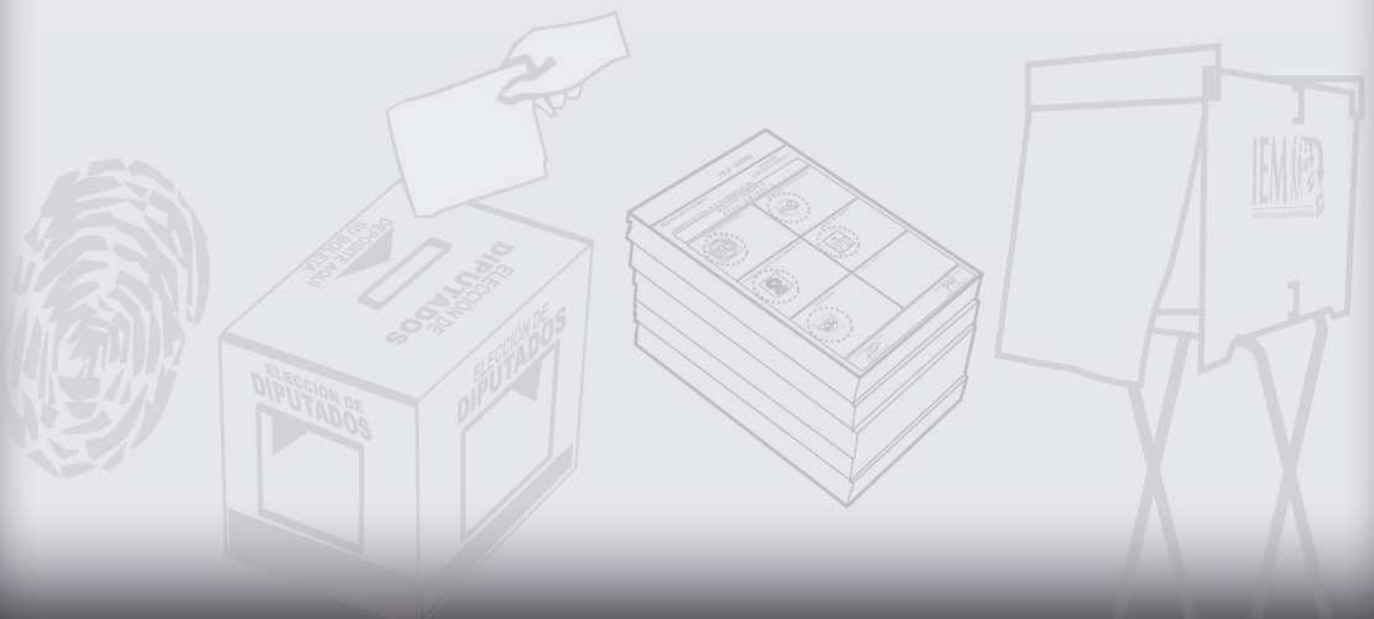
Consejo General

Documento:

Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas, correspondientes al ejercicio de dos mil once.

Fecha:

23 de abril de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE DOS MIL ONCE.

ÍNDICE:

- 1. PRESENTACIÓN.**
- 2. OBJETIVO.**
- 3. ALCANCE.**
- 4. MARCO LEGAL APLICADO.**
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN.**
- 6. ETAPAS DE LA REVISIÓN.**
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**
- 7. CONCLUSIONES**
- 8 PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS**
- 9. RECOMENDACIONES**
- 10.MONTO A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.**
- 11.RESOLUTIVOS.**

1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 160 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 12 y 13 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los partidos políticos como Entidades de Interés Público, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades específicas del ejercicio de dos mil once, que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de los artículos 51-A, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, 160 del Reglamento de Fiscalización y 12 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; salvo el Partido del Trabajo, quien como se desprende del acta levantada el día 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce, no presentó el Informe materia de la presente revisión.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a través de la Unidad de Fiscalización, realizó la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas y la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron los partidos políticos, los ingresos totales obtenidos, así como, de su empleo y aplicación.

De conformidad con lo establecido por los artículos 51-B, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 162 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y 17 fracción I, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los partidos políticos como Entidades de Interés Público el presente Dictamen Consolidado contiene: El objetivo de la revisión, alcance, marco jurídico, procedimientos de auditoria aplicados en la revisión, resultados y formas de la revisión, conclusiones, análisis por partido político, y el monto a considerarse para el financiamiento público por actividades específicas del ejercicio de dos mil once.

Es importante señalar que con fecha 6 seis de marzo del año curso, el Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, remitió el oficio SG-376/2012, por medio del cual hace del conocimiento a la Unidad de Fiscalización que con fecha 17 diecisiete de octubre del año próximo anterior, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución CG329/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobada el 07 siete de octubre de 2011 dos mil once, dentro de la cual en los puntos de resolución PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, se declara la procedencia constitucional y legal de las

modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido político nacional denominado Convergencia, así como su cambio de denominación para ostentarse como **Movimiento Ciudadano**; asimismo, en dicho acuerdo se aprobó el cambio de emblema y los colores que contiene el mismo; así mismo, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional del ahora partido Movimiento Ciudadano realizó los nombramientos de quienes fungirán como representantes ante el Instituto Electoral de Michoacán; razón por la cual el Instituto Electoral de Michoacán llevo a cabo la acreditación correspondiente.

Es preciso señalar que la Resolución CG329/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en materia de fiscalización establece lo siguiente:

37. Que el cambio de denominación del partido político nacional "Convergencia" por el de "Movimiento Ciudadano" no implica una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de su actuación contraídas durante el periodo que el instituto político conservó dicha denominación, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del Código Federal Electoral, por el hecho de encontrarse registrado ante el Instituto Federal Electoral como partido político nacional, así como las laborales, civiles, mercantiles y fiscales, originadas por los actos de derecho privado, de conformidad con las disposiciones aplicables en cada materia.

Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto previstas en la Constitución, Código Electoral y Reglamentos aplicables, las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes se emitan por o a favor de "Convergencia" o del "Movimiento Ciudadano" durante el ejercicio 2011.

A partir del 01 de enero de 2012 toda la documentación que soporte las operaciones, deberán realizarse exclusivamente por o a favor de "Movimiento Ciudadano" con los datos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria otorgue con motivo del cambio de denominación, trámite que deberá realizar inmediatamente el instituto político.

En vista de lo anterior, si bien es cierto la citada resolución se refiere al ámbito de fiscalización en materia federal, también lo es que, en el Estado de Michoacán, la notificación del cambio de nombre del partido político "Convergencia" por el de "Movimiento Ciudadano" tampoco implica una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de su actuación contraídas durante el periodo que el instituto político conservó dicha denominación.

En conclusión, se tomara en cuenta la nueva denominación "**Movimiento Ciudadano**" en relación a la revisión de ingresos y gastos que prestó el partido Convergencia por concepto de actividades específicas en el ejercicio 2011, así como para el reembolso de financiamiento que se otorgará en el presente ejercicio.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y/o privado, en la ejecución de sus actividades específicas hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como, con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, presentados por los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil once, salvo el del Partido del Trabajo quien incumplió con dicha obligación.

Se revisó el total de la documentación presentada por los partidos políticos, correspondiente a la comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron, y de los egresos que efectuó cada partido político.

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$4'528,799.30 (Cuatro millones quinientos veintiocho mil setecientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N.), que por financiamiento para actividades específicas se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán \$3'414,738.70 (Tres millones cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.), el financiamiento privado obtenido por \$1'114,060.60 (Un millón ciento catorce mil sesenta pesos 60/100 M.N.)

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EJERCICIO 2011				
PARTIDOS POLÍTICOS	IMPORTE S			TOTAL
	PÚBLICO	PRIVADO		
	MINISTRACIONES	APORTACIONES	INTERESES FINANCIEROS	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 915,613.48	\$ 305,204.50	\$ 78.44	\$1'220,896.97
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 1'319,316.58	\$ 308,134.23		\$ 1'627,450.81
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 511,778.43			\$ 511,778.43
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 0.00			\$ 0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$ 246,117.77	\$ 218,500.00		\$ 464,617.77
PARTIDO CONVERGENCIA AHORA DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 304,851.50	\$ 194,155.00		\$ 499,006.50
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 117,060.95	\$ 87,600.00	\$ 388.43	\$ 205,049.38

TOTALES	\$ 3'414,738.70	\$ 1'113,593.73	\$ 466.87	\$ 4'528,799.30

4. MARCO LEGAL APLICADO

La revisión se sujetó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, al contenido de los Títulos Tercero y Cuarto, del Libro Segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán, al Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, al Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, y a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, previo a iniciar los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de dos mil once, que contiene la Planeación de la Revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. También y atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida viniera anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable; asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos; de

los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades específicas.

- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, el 100% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE CÉDULAS**, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRAOE presentados por los partidos políticos, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que nos permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión a los informes se desarrolló en cuatro etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas IRAOE, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes, en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del primero al veintiocho de febrero al de dos mil doce.

SEGUNDA ETAPA.- Previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B

fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán y 14 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se notificó a los partidos políticos, los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes IRAOE, así como, las observaciones a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo, el veintinueve de febrero de dos mil doce; asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día diez de marzo de la misma anualidad; garantía de audiencia de la cual el Partido del Trabajo no hizo uso, tal y como se infiere del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 diez de marzo del año en curso.

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades, la Unidad de Fiscalización procedió a formular, los “Informes de Resultados de la Revisión” derivados de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas IRAOE del ejercicio de dos mil once, que fueron presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

CUARTA ETAPA.- Con base en lo descrito en cada una de la etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B incisos III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 160 fracciones IV, V, VI y VII y 162 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de actividades específicas IRAOE y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoria siguientes:

1. Se verificó que se presentaran en tiempo y forma, los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio dos mil once, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 12 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Como Entidades de Interés Público; los cuales fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO COMPROBADO	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Verde Ecologista de México	31/Enero/2012	Enero/Diciembre/2011	21:20
Partido Nueva Alianza	31/Enero/2012	Enero/Diciembre/2011	21:35
Convergencia ahora denominado Movimiento Ciudadano	31/Enero/2012	Enero/Diciembre/2011	22:50
Partido Revolucionario Institucional	31/Enero/2012	Enero/Diciembre/2011	23:34
Partido del Trabajo	31/Enero/2012	Enero/Diciembre/2011	No presente
Partido de la Revolución Democrática	31/Enero/2012	Enero/Diciembre/2011	23:45
Partido Acción Nacional	31/Enero/2012	Enero/Diciembre/2011	23:50

2. Se verificó que los partidos políticos hubieran presentado en tiempo y forma a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el programa de actividades específicas para el año dos mil once, así como la forma y términos de su aprobación por esa Comisión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público. En los casos en los que no se aprobaron los programas presentados, se tomó en cuenta para la vinculación y validación de gastos del presente dictamen.
3. Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, tuviera vinculación directa y se hayan ejercido exclusivamente para el desarrollo de las actividades específicas previamente autorizadas a cada uno de los partidos políticos por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, para el año 2011 dos mil once, en el acuerdo respectivo.
4. Se verificó que los gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 dos mil once, se realizaran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para el financiamiento público a los partidos políticos, por actividades específicas como entidades de interés público; el cual establece lo siguiente:

En lo relativo a gastos de actividades de educación y capacitación política:

- I. Convocatoria o invitación al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- V. En su caso, el material didáctico utilizado; y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

Con respecto a actividades de investigación socioeconómica y política:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizada;
- II. Copia simple del contrato de prestación de servicios

Y, finalmente para actividades de tareas editoriales:

I. El producto de la impresión.

5. Se verificó que los comprobantes de gastos directos e indirectos se relacionaran requisitando el formato IRAOE-7, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
6. Se verificó que los gastos indirectos, referidos en el artículo 10 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, se presentaran acompañadas de la evidencia o testigo que demuestre la actividad específica desarrollada.
7. Se verificó que los informes y comprobantes presentados por los partidos políticos, estuvieran apegados a las disposiciones del artículo 11 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, siendo estas las siguientes:
 - a. Que los informes presentados estén debidamente autorizados y firmados;
 - b. Los comprobantes deberán estar agrupados por tipo de actividad;
 - c. Los comprobantes de gastos deberán presentarse invariablemente en original, autorizados y validados con su firma por el responsable del Órgano Interno, estar emitidos a nombre del partido político y que cumplan con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

- d. Los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización;
 - e. Cada gasto deberá estar acompañado de la copia del cheque con el que fue pagado y copia de los estados de cuenta del partido político, donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado.
8. Se verificó que en el caso de los gastos indirectos, se acreditara que fueran estrictamente necesarios para realizar las actividades específicas objeto de este tipo de financiamiento público, y que no rebase el 10% por ciento del monto total autorizado para estos gastos a cada partido político, acatando las disposiciones del artículo 18 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
 9. Se verificó que los recursos en efectivo se manejaron a través, de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 31 y 33 del Reglamento de Fiscalización.
 10. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
 11. Se verificó que los estados de cuenta estuvieran conciliados mensualmente, y que se entregaron con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
 12. Se verificó que los egresos que efectuaron los partidos políticos estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 96 y 97 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna (cheque póliza, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contenga los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 13. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas, hubieran estado sustentados con los comprobantes originales respectivos, mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a las actividades específicas, acatando las disposiciones del artículo 106 del Reglamento de Fiscalización.
 14. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos que rebasen la cantidad de 100 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán, se hubieran realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

15. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con el original de los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 111 y 112 del Reglamento de Fiscalización.
16. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con las actividades específicas, estuvieran soportados con los recibos RPAP y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 113 y 114 del Reglamento de Fiscalización.
17. Se verificó que se presentaran las relaciones de los recibos oficiales RPTE Y RPAP, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios, acatando las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de Fiscalización.
18. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades específicas o en la documentación comprobatoria y justificativa y se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones de los artículos 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 47 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, a través de los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA
Partido Revolucionario Institucional	CAPyF/049 /2012	29 de febrero de 2012
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/050 /2012	29 de febrero de 2012
Partido del Trabajo	CAPyF/051 /2012	29 de febrero de 2012
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/052 /2012	29 de febrero de 2012
Convergencia	CAPyF/053 /2012	29 de febrero de 2012
Partido Nueva Alianza	CAPyF/054 /2012	29 de febrero de 2012

19. Se verificó que en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades específicas, hubieran presentado en tiempo las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 14 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la

Unidad de Fiscalización, mediante los escritos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN
Partido Convergencia	SF/003-12	9 de marzo de 2012
Partido Nueva Alianza	NAFIN/028/12	9 de marzo de 2012
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	9 de marzo de 2012
Partido Revolucionario institucional	SAF 132/12	9 de marzo de 2012
Partido Verde Ecologista de México	Sin número	10 de marzo de 2012

Lo anterior, salvo el Partido del Trabajo, quien acorde al Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 diez de marzo de 2012 dos mil doce, levantada por la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán, se desprende que no hizo uso de su garantía de audiencia.

20. Se llevó a efecto la calificación y análisis de las aclaraciones y rectificaciones que formularon los partidos, para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades.

21. Se verificó que los partidos políticos hubieran entregado el inventario de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto para la realización de actividades específicas.

22. Se verificó que se hubiera comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como el financiamiento privado obtenido por el partido político en el periodo que se está revisando. En el caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar.

7. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51-C, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de dos mil once, así como de la documentación comprobatoria y justificativa, que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, así como los ingresos privados obtenidos y del financiamiento público que para las actividades específicas les ministró el Instituto Electoral de Michoacán en el año de dos mil once.

2. De la revisión a los ingresos informados por los partidos políticos, se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. En consecuencia, fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que los partidos políticos destinaron a sus actividades específicas; salvo lo determinado en relación con la observación número 1 y 2, formulada al Partido de la Revolución Democrática.

Por otro lado, no se tuvieron los elementos para constatar la existencia de gastos efectuados por el Partido del Trabajo, en atención a que omitió presentar su informe sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 dos mil once, sin embargo, si se puede constatar la no utilización de recursos públicos para este ejercicio, en virtud a que Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas, correspondientes al ejercicio de dos mil diez, se desprende que a dicho instituto político no le fue otorgada prerrogativa por concepto de actividades específicas en el ejercicio 2011.

3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento del artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 47 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas que presentaron los partidos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, por el ejercicio de dos mil once, notificó a cada uno de los partidos políticos los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificación que se llevó a efecto mediante los oficios correspondientes, CAPyF/049/2012, CAPyF/050/2012, CAPyF/051/2012, CAPyF/053/2012, CAPyF/052/2012 y CAPyF/052/2012, de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce; asimismo, que con base en los artículos, 14 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público y 160 del Reglamento de Fiscalización, dichos partidos políticos contaban con un plazo de diez días hábiles para dar contestación.

4. Al Partido Acción Nacional, no se les formuló ninguna observación a su informe de actividades específicas correspondiente al ejercicio de dos mil once, en virtud de que el Informe y la documentación presentada, cumplió con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en esta materia.

5. No existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, y Partido Nueva Alianza, emplearon en sus actividades específicas en el ejercicio de dos mil once.

6. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, proporcionó a los partidos políticos, la orientación y asesoría legal, contable y administrativa, que consideraron necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los procedimientos para la formulación y presentación, de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2011 dos mil once.

8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El partido político a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio de 2011.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán:

Aportación de actividades específicas	\$ 915,613.48	
Transferencias de Financiamiento Privado	\$ <u>305,204.50</u>	\$ 1'220,817.98
Intereses financieros		<u>78.44</u>
Total Ingresos		\$ 1'220,896.42 =====

EGRESOS:

Actividades Específicas 1º. Semestre	\$ 566,611.65
Actividades Específicas 2º. Semestre	<u>645,549.88</u>
Total Egresos	\$ 1'212,161.53 =====

El Partido Acción Nacional presentó documentación comprobatoria derivada de actividades específicas por la cantidad de \$1'212,161.53 (Un millón doscientos doce ciento sesenta y un pesos 53/100M.N) que les fue aprobada como

documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011, acorde al programa de actividades que para ese ejercicio previamente aprobó la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con fecha 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once.

Se presentaron evidencias y muestras para comprobar y justificar los gastos erogados en los 10 diez eventos realizados de actividades específicas de la manera siguiente:

No. DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
1.	<p style="text-align: center;">EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA</p> <p>ESCUELAS DE INVIERNO</p>	<p>Convocatoria. Programa de actividades Listas de asistencia. Reconocimientos y certificados Poster de convocatoria a los foros. Playeras bordadas. Imágenes de lonas alusivas al evento. Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento.</p>
2.	CURSO TALLER MUJERES EN CAMPAÑA	<p>Convocatoria. Listas de asistencia. Invitaciones al curso. Reconocimientos Imágenes de lonas y baners alusivas al evento. Cuaderno de notas. Discos compactos en donde se aprecian los eventos.</p>
3.	TALLER PORQUE LAS MUJERES DEBEMOS DE PARTICIPAR EN LA POLÍTICA.	<p>Convocatoria. Invitaciones al curso. Programa de actividades. Listas de asistencia. Imágenes de lonas y baners alusivas al evento. Playeras, lapiceros, pulseras, set de brochas, presentes. Discos compactos en donde se aprecia el desarrollo de los eventos.</p>
4.	TALLER DE FORMACIÓN DE CAPACITADORES ESTATALES FOCAP	<p>Convocatoria Programa de actividades. Listas de asistencia. Cuaderno de taller de capacitadores. Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento.</p>

5.	ENCUENTRO ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL MICHOACÁN	Convocatoria. Programa de actividades. Listas de asistencia. Reconocimientos. Playeras, sombreros, lonas, poster, gafetes.
6.	FOROS REGIONALES PARA ELABORAR PLATAFORMA POLÍTICA 2011	Convocatoria. Programa de actividades. Listas de asistencia. Poster de convocatoria a los foros. Discos compactos en donde se aprecia el desarrollo del evento en los diferentes foros regionales.
7.	CURSO TALLER EN MATERIA ELECTORAL	Convocatoria. Invitaciones. Listas de asistencia. Reconocimientos Gafetes Programas Lonas Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento
8.	CURSO DE INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO ESTRATÉGICO ELECTORAL	Convocatoria. Invitaciones. Programa. Listas de asistencia. Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento.
9.	CAPACITACIÓN A REPRESENTANTES DE CASILLA Y REPRESENTANTES GENERALES	Convocatoria. Invitaciones. Programa. Listas de asistencia. Disco compacto en donde se aprecia el desarrollo del evento.
TAREAS EDITORIALES		
1.-	BOLETÍN INFORMATIVO.	Un ejemplar de cada publicación mensual.

Los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$1'116,363.05
502	Tareas Editoriales	\$ 95,798.48
	TOTAL	\$1'212,161.53

Con base en el informe y la documentación comprobatoria y justificativa presentados por el Partido Acción Nacional del ejercicio de dos mil once, se estima que cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de actividades específicas de los partidos políticos

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, IRAOE, correspondiente al informe de actividades específicas de 2011.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 1'319,316.58
Transferencias de Financiamiento Privado	308,134.23
Total Ingresos	<u>\$ 1'627,450.81</u>

EGRESOS

Actividades específicas	1'627,252.80
Total Egresos	<u>\$ 1'627,252.80</u>

La documentación comprobatoria corresponde a las actividades del programa de actividades específicas de 2011 dos mil once, aprobado al partido político por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De la revisión al informe del Partido Revolucionario Institucional presentado por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 dos mil once, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido las observaciones detectadas de sus actividades específicas correspondientes al año 2011, mediante oficio No. CAPyF/049/2012 de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día diez del mes de marzo del año dos mil doce.

OBSERVACIONES:

1. Actividades no aprobadas en el programa.

Con fundamento en los artículos 47, fracción III, inciso b), del Código Electoral de Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y dado que mediante oficio número IEM/CCEEC 37/2011 de fecha 28 de diciembre del dos mil once, signado por la licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la Comisión de Capacitación, se informó a esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que mediante el "Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, Relativo a las Modificaciones al Programa de Actividades Específicas para el año 2011, dos mil once, presentado por el Partido Revolucionario Institucional", del 19 diecinueve de diciembre del año 2011, no se aprobó al Partido Revolucionario Institucional lo siguiente: "1.- Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional; 2.- Edición Compendio Electoral; y 3.- Reedición del Libro compendio de Legislación Electoral aplicable en el estado de Michoacán."

Por tanto, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para vincular la documentación comprobatoria de los gastos que se describen en el cuadro siguiente, los cuales se adjuntaron al Informe sobre Actividades Específicas, correspondiente al año 2011, con el desarrollo y/o ejecución de las actividades mencionadas, y determinar a su vez, si éstas satisfacen las exigencias de los lineamientos del Reglamento del Financiamiento para las Actividades Específicas, que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público .

Actividad	Fecha	Cheque y/o Transferencia	Factura	Beneficiario	Importe
Edición del compendio de Legislación Electoral	30/06/2011	49 y 97	74	Editorial Morevalladolid S. de R.L. de C.V.	88,300.00
Edición Documentos Básicos	30/06/2011	20,67 y 106	84	Editorial Morevalladolid S de R L de CV	91,100.00
Reedición del Libro compendio de Legislación Electoral aplicable en el estado de Michoacán	20/10/2011	70709010	120	Editorial Morevalladolid S de R L de CV	67,900.00
				Total	\$ 247,300.00

Por lo expuesto y en cumplimiento a su garantía de audiencia, se solicita manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga, en atención a los gastos que se vincularon con el programa no aprobado.

Al respecto el Partido Político, por conducto de la Licenciada. Ma. Del Consuelo de la Cruz Corona y el Licenciado Jesús Remigio García Maldonado,

Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional Michoacán y Representante propietario ante el Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, mediante oficio número SAF 132/12 de fecha 9 de marzo del 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“En relación a la documentación comprobatoria de: Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, Edición Compendio Electoral y Reedición del Libro compendio de Legislación Electoral aplicable en el Estado de Michoacán, manifestamos que corresponden a materiales de apoyo para las actividades: Curso Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional; Curso a Aspirantes a Candidatos a Presidentes Municipales y a Diputados Locales, y Seminario Taller: Derecho Administrativo Sancionador Electoral y Redacción de Agravios, respectivamente.

Dichas actividades fueron aprobadas mediante el “Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán Relativo a las Modificaciones al Programa de Actividades Específicas para el año 2011, presentado por el Partido Revolucionario Institucional”

Con ello, damos cumplimiento a los lineamientos normativos del Reglamento del Financiamiento para las Actividades Específicas, vinculando la documentación comprobatoria con el desarrollo de las actividades autorizadas, poniéndolo a su consideración para la solventación de la observación realizada”.

Con relación a lo manifestado por el Partido Político en el desahogo de esta observación, así como a su reclasificación en sus Actividades de Educación y Capacitación Política, aprobadas en el “Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán Relativo a las Modificaciones al Programa de Actividades Específicas para el año 2011”, esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2. Documentación comprobatoria divergente a la operación realizada.

Con fundamento en los artículos 6 y 101 del Reglamento de Fiscalización, los cuales estipulan que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, asimismo, que los partidos políticos tienen la obligación de presentar la documentación comprobatoria original de su aplicación que garantice su veracidad, y toda vez que como resultado de la revisión, se

detectó que se expidió el cheque No. 31, del banco BBVB Bancomer cuenta número 00180568147 a nombre de “Centro Social Recreativo Apatzingán, S.A de C.V.”, por el importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, la documentación comprobatoria que ampara dicha transacción, y la cual se acompañó a dicho cheque, consistente en una factura por el pago del servicio, que se expidió a nombre de una persona física, como se describe a continuación:

No factura	Fecha	Beneficiario	Importe
4217	14/05/2011	Sergio Chávez Garibay	\$10,000.00

Se le solicita manifestar lo que a derecho del Partido Político que representa convenga.

Con respecto a esta observación, dentro del periodo de audiencia el partido manifestó lo siguiente:

“Se presenta la factura correspondiente al pago a la persona moral que proporcione el servicio, amparado con ello la transacción realizada.”

El Partido Político presentó la siguiente documentación:

1.- Factura No 892 con razón social Centro Social Recreativo Apatzingán, S.A de C.V. por \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00100 M.N).

2.-Carta Justificación con membrete de Centro Social Recreativo Apatzingán, S.A de C.V. que a la letra se transcribe:

“Por medio de la presente me permito infórmale sobre el incidente que ocurrió donde erróneamente se les entrego una factura con razón social distinta a donde se les brindo el servicio con # 4217 a nombre del Partido Revolucionario Institucional con fecha 14 de mayo de 2011, esto porque dichos establecimientos RESTAURANT LOS PORTALES con razón social SERGIO CHAVEZ GARIBAY Y CENTRO SOCIAL RECREATIVO APATZINGAN SA DE CV con nombre comercial HOTEL CAMELINAS están ubicados en el mismo domicilio interior y aunque las razones sociales son distintas los administra la misma persona. Y es por este motivo que se está cancelando la factura anteriormente mencionada con razón social Sergio Chávez Garibay, siendo sustituida por la # 892 con razón social Centro Social Recreativo Apatzingán, S.A de C.V. Que es donde se les brindo el servicio.

La presente se expide para los fines legales que juzgue conveniente el interesado, en la ciudad de Apatzingán, Michoacán el día 06 de marzo de 2012.”

De acuerdo con la documentación presentada por el partido político, y en virtud a lo manifestado por la empresa, la cual les otorgó el servicio, se determina que queda debidamente acreditada la erogación del gasto, consecuentemente, **se considera solventada esta observación.**

En su Informe y documentación presentada por el partido político, para sus actividades específicas de 2011 dos mil once se desprenden las siguientes actividades, acorde al programa de actividades que para ese ejercicio previamente aprobó la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con fecha 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once.

No. DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
1.-	HISTORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN EN MICHOACÁN (PNR-PRM),1928-1945	Programa de desarrollo de la conferencia Programa de actividades. Fotografías de la actividad Invitaciones Lista de asistentes
2.-	DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Programa del desarrollo del curso taller. Programa de actividades Fotografías de la actividad Lista de asistencia Convocatoria
3.-	TALLERES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES 2011	Programa de desarrollo del evento. Convocatoria Programa de actividades. Material de apoyo Fotografías de la actividad. Lista de asistencia.
4.-	CURSOS PARA ASPIRANTES A CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y A DIPUTADOS LOCALES	Programa de desarrollo del evento. Programa de actividades Material de apoyo. Fotografías del evento. Lista de asistencia.
5.-	ENCUENTRO DE PRESIDENTES MUNICIPALES ELECTOS	Programa de desarrollo del evento. Programa de actividades. Fotografías del evento Listas de asistencia
6.-	ENCUENTRO DE DIPUTADOS LOCALES ELECTOS	Programa de desarrollo del evento. Programa de actividades Fotografías del evento. Listas de asistencia.
7.-	CONFERENCIA ESTADO LAICO Y DEMOCRACIA	Programa de desarrollo del evento. Programa de actividades. Fotografías del evento Lista de Asistencia

8.-	LA REVOLUCION EN LA COMARCA DE TLALPUJAHUA	Programa de desarrollo del evento. Programa de actividades. Fotografías del desarrollo del evento Listas de asistencia
9.-	SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE DE LA MAESTRIA EN ADMINISTRACION ESTRATÉGICA	Programa de desarrollo del evento. Temario Relación de Participantes
10.-	CUARTO SEMESTRE DE LA MAESTRIA EN DERECHO FISCAL	Programa de desarrollo de la maestría. Temario Relación de participantes
11.-	SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE DE LA MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL	Programa de desarrollo de la maestría. Temario Relación de Participantes
12.-	GERENCIA PROFESIONAL DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS ELECTORALES EXITOSAS	Programa de desarrollo del evento. Programa de actividades Fotografías del desarrollo del evento Listas de asistencia
13.-	DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL Y REDACCION DE AGRAVIOS	Programa de desarrollo del evento. Programa de actividades Boletín explicativo Lista de asistencia Fotografías
14.-	CURSO DE CAPACITACION A CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES	Programa de desarrollo del evento. Programa de actividades Fotografías de los asistentes a los cursos. Lista de asistencia
TAREAS EDITORIALES		
15.	LIBRO SOBRE LA HISTORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION EN MICHOACAN	Informe de la actividad y compendio del libro El volumen del libro
16.	LIBRO SOBRE LAS LEYES DE REFORMA	Informe de la actividad y compendio del libro Un volumen del libro
17.-	UNA NACION, UN PUEBLO, UN HOMBRE. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	Informe de la actividad de la presentación del Libro Lista de asistencia a la presentación Volumen del Libro

Por consiguiente, los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, que se autorizan al Partido Revolucionario Institucional son por la suma de \$1'627,252.80 (Un millón seiscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), que corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y capacitación política	\$ 1'058,816.68
502	Tareas Editoriales	566,427.00
523	Gastos Indirectos	2,009.12
	TOTAL:	\$ 1'627,252.80

Con base en el informe y la documentación comprobatoria y justificativa presentados por el Partido Revolucionario Institucional del ejercicio de dos mil once, se estima que cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de actividades específicas de los partidos políticos.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio de 2011.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 511,778.43
Total Ingresos	\$ 511,778.43

EGRESOS

Actividades Específicas	\$ 513,794.53
Total de egresos	\$ 513,794.53

Del informe presentado, adjuntaron evidencias y muestras para comprobar y justificar los gastos erogados en los cuatro eventos realizados de actividades específicas de la manera siguiente:

No. DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
1-	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Encuentro de Mujeres Perredistas en el Estado de Michoacán	Programa de actividades. Fotografías del evento. Lista de asistentes con firma autógrafa

TAREAS EDITORIALES		
2.-	Diseño de gaceta informativa	Un ejemplar
3.-	Página Web del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán.	CD del contenido de la página web del Partido de la Revolución Democrática www.prdmichoacan.org
4.-	Compendio de documentos básicos	Un ejemplar

De la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al informe del presentado por el Partido de la Revolución Democrática período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 dos mil once, así como al Programa de Actividades Específicas 2011 aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se desprenden lo siguiente:

I. Mediante escrito de fecha 14 catorce de enero de 2011 dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Licenciado José Juárez Valdovinos, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el programa de Actividades Específicas para el año 2011 dos mil once, integrado por 8 ocho proyectos de actividades específicas de educación y capacitación política y cuatro proyectos de actividades específicas de tareas editoriales.

II. Por escritos presentados los días 6 seis de mayo y 15 quince de julio de 2011 dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica modificaciones al Programa de Actividades Específicas a desarrollar en el presente año, sustituyendo el “Curso sobre derechos humanos” por “Encuentro de mujeres Perredistas en el Estado de Michoacán”, y en el rubro de actividades específicas de tareas editoriales se sustituye la publicación del libro “Apuntes para una Historia del PRD en Michoacán” por “Impresión de Compendios de documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática”

III.- En sesión celebrada el 19 diecinueve de diciembre de 2011 dos mil once, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica” aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las modificaciones al Programa de Actividades Específicas para el año 2011 dos mil once, presentado por el Partido de la Revolución Democrática” bajo las conclusiones siguientes:

“PRIMERA.- El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma, el Programa de Actividades Específicas correspondiente al año 2011, dos mil once.

SEGUNDA.- El Partido de la Revolución Democrática presentó la sustitución de dos proyectos, uno de actividades específicas de educación y capacitación política con el tema: “Curso sobre derechos humanos”, por “Encuentro de mujeres perredistas en el

Estado de Michoacán; y otro en el rubro de actividades específicas de tareas editoriales bajo el tema; Publicación del libro “Apuntes para una Historia del PRD en Michoacán” por la “Impresión de Compendios de documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática.”

TERCERA.- *Se aprueba en los términos de los considerandos de este acuerdo, la modificación al Programa de Actividades Específicas para el año 2011 del Partido de la Revolución Democrática, consistente en las siguientes actividades: actividad de educación y capacitación política con el tema “Encuentro de mujeres perredistas en el Estado de Michoacán” y la actividad específica de tareas editoriales consistentes en “Impresión de Compendios de documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática”; toda vez que se ajustan a los objetivos y lineamientos previstos para este tipo de actividades.*

IV. Con fecha 5 cinco de diciembre de 2011 dos mil once, adicionalmente a las modificaciones señaladas en el inciso que antecede, el Partido de la Revolución Democrática presentó la modificación consistente en la sustitución de una actividad denominada “Plataforma Juvenil para Michoacán 2011”, (foros regionales), por la actividad consistente en “Taller de Formación de Autoridades y Gobiernos de Izquierda, que se realizaría el 10 y 11 de diciembre de 2011 dos mil once.

V. Con respecto a la modificación señalada en el punto que antecede, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el acuerdo aprobado en sesión celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce tuvo por no presentada, al considerarse extemporánea la modificación de fecha 5 cinco de diciembre de 2011 dos mil once, al Programa de Actividades Específicas para el año 2011 del Partido de la Revolución Democrática, en los términos del considerando octavo del acuerdo de referencia, en el cual, determinó expresamente lo siguiente:

“...Que como puede advertirse, la modificación presentada implica la sustitución de una actividad que había sido valorada y aprobada su realización como actividad específica en el año 2011, mediante el acuerdo emitido por esta Comisión el 14 de febrero de ese año, por una actividad distinta; de ahí que, atento a lo establecido en ese mismo Acuerdo, las modificaciones que de este tipo que se realizaran al respectivo Programa de Actividades Específicas, debían presentarse a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica a más tardar el 31 de julio de ese año...”

“...En el caso, como se ha señalado, la modificación al Programa de referencia, fue presentada en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, el 5 cinco de diciembre de 2011 dos mil once; de ahí, que se considera que dicha modificación debe tenerse por no presentada, por extemporánea, al no observar el plazo dispuesto en el Acuerdo emitido por esta Comisión en el que se aprobó el Programa de actividades específicas a realizar el año próximo pasado, a lo que se encontraba vinculado el Instituto Político, máxime que ese Acuerdo quedó firme en sus términos

Y es que aceptar lo contrario esta Comisión faltaría a los principios de certeza, equidad, legalidad y congruencia, al soslayar sus propias determinaciones, máxime que, como se dijo, quedaron firmes; además de que, atento al principio de equidad, fue una disposición establecida para todos los institutos políticos en los respectivos acuerdos en los que se aprobaron sus programas de actividades específicas para el año 2011. Por otro lado, esta Comisión no estaría en condiciones de realizar sus funciones de evaluación, supervisión y seguimiento de las actividades específicas que los institutos políticos programaron realizar para el año correspondiente...”

VI. En contra de la determinación antes descrita con fecha 3 tres de febrero de 2012 dos mil doce, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Licenciado José Juárez Valdovinos, representante propietario ante el Instituto Electoral de Michoacán, interpuso recurso de apelación; por lo que, en los términos del acuerdo de fecha 4 cuatro de febrero del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán tuvo al Partido de la Revolución Democrática por presentando recurso de apelación en contra del acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a la modificación al programa de actividades específicas para el año 2011 dos mil once, remitiéndolo al órgano jurisdiccional; asimismo, ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán se registró con el número TEEM-RAP-13/2012.

VII. Ahora bien, con fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, resolvió por unanimidad de votos el recurso de apelación TEEM-RAP-13/2012, mismo que fue notificado mediante oficio TEEM-SGA-179/2012, en la Oficialía de Partes de Instituto Electoral de Michoacán en esa misma fecha, determinando lo siguiente:

*“ÚNICO.- Se **confirma el** Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a la modificación al programa de actividades específicas para el año 2011 dos mil once, presentado por el Partido de la Revolución Democrática”, aprobado el treinta y uno de enero de enero de dos mil doce.”*

VIII. Por otro lado, mediante oficio número CAPyF/050/2011 de fecha 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce, signado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, se realizaron al instituto político las siguientes:

OBSERVACIONES:

1.- Falta Recibos de Entero por Retenciones.

Con fundamento en los artículos 96, último párrafo y 97 incisos b) y c), 156 fracción IX, del Reglamento de Fiscalización, así como los artículos 102 y 143, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y como resultado de la revisión realizada a los pagos efectuados a terceros por concepto de honorarios, se detecto que el Partido Político, no observo dicha normatividad, toda vez que no presento el

recibo de entero del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes a los respaldos de las palizas cheque 9560 y 9562 de fecha 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, cada una por la suma de \$ 1,509.43 (Mil quinientos nueva pesos 43/100 M.N.).

Por lo que solicita al Partido Político presente la copia del recibo por las retenciones señaladas.

Al respecto, el Partido por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 09 nueve de marzo de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

En relación a la observación No. 1, me permito hacer la aclaración que los enteros a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Impuesto Sobre la Renta, se efectúan a través del Comité Ejecutivo Nacional en virtud de que este Comité Estatal no está facultado para hacer estos enteros localmente.

Tomando en consideración que del contenido de la respuesta realizada por el Instituto Político se infiere la aceptación tácita respecto de la omisión de enterar el pago del Impuesto Sobre la Renta, (ISR), derivado de las erogaciones realizadas por concepto de honorarios, respaldadas con las pólizas de cheque números 9560 y 9562 (reportado por el partido en el rubro de gastos indirectos), ello no obstante que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96, 97 y 156, fracción IX del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102 y 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Partido de la Revolución Democrática independientemente de las obligaciones que en materia de egresos establece el Reglamento de Fiscalización, tiene la obligación de retener y enterar el impuesto correspondiente, por conducto de su Órgano Interno, derivados entre otros, de prestación de servicios personales y de exhibir como documentación comprobatoria de su informe copia del entero correspondiente en que conste el pago respectivo; de ahí que su defensa en el sentido de que éstos se efectúan a través del Comité Ejecutivo Nacional, al considerarse que no se encuentran facultado para realizar estos enteros localmente, resulta insuficiente para subsanar la observación realizada, virtud a que como se señaló anteriormente, dicha obligación compete al órgano interno del instituto político, y en el supuesto de que se hiciera por conducto del Comité Ejecutivo Nacional, a su vez, tuvo el imperativo legal de presentar los enteros correspondientes, en que se hiciera constar el pago correspondiente, por ende, al no haberlo exhibido, la presente observación se considera **no solventada**.

No oponiéndose a la anterior determinación el hecho de que la observación realizada derive de la documentación vinculada por el Partido de la Revolución Democrática al taller denominado "Formación de Autoridades Locales y Gobiernos de Izquierda", actividad que no fue previamente autorizada, ni validada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, ante la extemporaneidad con que fue presentada la sustitución correspondientes; sin embargo, esta autoridad electoral atendiendo al principio de exhaustividad de la revisión y en cumplimiento a sus atribuciones contempladas en el artículo 51-C del Código

Comicial, en relación con el numeral 4, fracción IV del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Michoacán realizó la revisión de la documentación comprobatoria presentada por el instituto político, advirtiendo de ésta la omisión de la presentación de la copia en la que se apreciara el pago de las retenciones efectuadas en el Estado ante la autoridad fiscal, materia de la presente acreditación; sin que el hecho de que la documentación de referencia corresponda a la presentación de gastos no validados sea impedimento para que esta autoridad realice, en atención a su función fiscalizadora, en ejercicio de sus atribuciones legalmente conferidas y privilegiando los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas

2.- Documentación comprobatoria no vinculada con actividad específica, previamente autorizada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4, fracción VI, VII, 152 y 160, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y 8 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se detectó que el Partido de la Revolución Democrática presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$113,687.92 (Ciento trece mil seiscientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.), vinculados con el taller denominado "FORMACION DE AUTORIDADES LOCALES Y GOBIERNOS DE IZQUIERDA"; el cual, de conformidad con el punto cuarto del acuerdo de fecha 14 de febrero de 2011, de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, no fue aprobado al haber sido presentado de forma extemporánea, la modificación a los programas de actividades.

Al respecto, el Partido por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 09 nueve de marzo de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

*"...En relación con la observación marcada con el numero 2, es de destacar que la actividad denominado **"FORMACION DE AUTORIDADES LOCALES Y GOBIERNOS DE IZQUIERDA"**, (sic) fue consultada para su presentación como modificación en forma verbal con la ciudadana Lic. Ana María Vargas Vélez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Instituto Electoral, quien preside la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quien manifestó que no había ningún inconveniente en llevar a efecto la variación en la actividad motivo de la observación que nos ocupa.*

Asimismo que la funcionaria de referencia, requirió en forma verbal, como formalidad para su soporte documental, que se informara por escrito la modificación planteada, petición que se elaboró en los términos solicitados.

Es de señalar, que una vez que presento el documento requerido relativo a la modificación, no existió, por parte de la ciudadana Lic. Ana María Vargas Vélez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación

Cívica, del Instituto Electoral de Michoacán, quien preside la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica advertencia relativa la negativa del cambio que se había realizado con motivo de la consulta para la modificación de la actividad que ahora nos ocupa y que es motivo de observación.

En virtud, y ante la aceptación tácita de la modificación previamente consultada, el Partido de la Revolución Democrática actuando de buena fe, realizo la actividad de referencia.

Por lo anterior se deberá considerar dicha actividad se realizo (sic) de manera legal, se insiste, por la aprobación tácita de la unidad técnica del Instituto Electoral de Michoacán...”

Los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución resultan insuficientes para solventar la observación que nos ocupa, tomando en consideración que de conformidad con dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, Artículo 47, fracción III, inciso b) del Código Electoral de Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en relación con la tesis Jurisprudencial P.4 016/08, sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el Recurso de Apelación TEEM-RAP-007/2007, bajo el texto siguiente:

“FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, NO BASTA ACREDITAR QUE EL PARTIDO POLÍTICO EROGÓ GASTOS POR ESTE RUBRO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción III, del Código Electoral del Estado, los partido político, en su carácter de entidades de interés público, tienen derecho a financiamiento público para actividades específicas; sin embargo, no basta con que el instituto político acredite gastos en este rubro, sino que, en términos de los artículos 1, 2, 5, 6, 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas de Interés Público, su otorgamiento está sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos: a).- Entregar un informe semestralmente para comprobar y justificar egresos respecto del origen, monto y destino de los recursos; y b).- Presentar los programas para actividades específicas en la primera quincena del mes de enero de cada año a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su aprobación a más tardar en la primera quincena del mes de febrero, por tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellos es suficiente para que no se les otorguen tales prerrogativas”.- Cuarta Época.- Recurso de apelación TEEM-RAP-007/2007.-Partido Convergencia.- 27 de julio de 2007.- Unanimidad de votos. Magistrado: María de Jesús García Ramírez. Secretario: Alfredo Arias Souza.

De lo anterior, se advierte que los requisitos indispensables para que los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, tengan derecho al financiamiento público para actividades específicas que se entrega en vía de reembolso, es necesario que se satisfagan los siguientes requisitos:

a).- Entregar un informe semestralmente para comprobar y justificar egresos respecto del origen, monto y destino de los recursos.

b).- Presentar los programas para actividades específicas en la primera quincena del mes de enero de cada año a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Ahora bien, respecto al primer requisito, aún y cuando el Partido de la Revolución Democrática presentó el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de sus Recursos para actividades Específicas del ejercicio 2011 dos mil once, al que adjuntó, entre otras documentación comprobatoria por el monto total de \$113,687.92 (ciento trece mil seiscientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.); erogaciones que se presentaron como documentación comprobatoria que se vincula a la actividad denominada “Taller de Formación de Autoridades Locales y Gobiernos de Izquierda”, respecto de la cual, como se precisó en el antecedente IV, la citada actividad no fue aprobada por haberse presentado extemporáneamente, y por tanto, esta autoridad fiscalizadora no tuvo los elementos para vincular y justificar las erogaciones efectuadas con dicho taller de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Es importante mencionar que la revisión que realizó la Unidad de Fiscalización solamente a la documentación comprobatoria al monto de \$113,687.92 (ciento trece mil seiscientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.), se clasificó en los rubros siguientes:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
550-500-002	MATERIAL DIDACTICO	\$ 33,387.40
550-500-003	GASTOS DIRECTOS	40,512.40
550-500-004	RENTA DE LOCALES Y MOBILIARIO	35,788.12
552-520-5203	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	4,000.00
TOTAL		\$ 113,687.92

Por cuanto ve al segundo de los requisitos enunciados, no se encuentra justificado en atención a que conforme al Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en sesión celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce, se tuvo por no presentada la sustitución de la tarea específica denominada “Plataforma Juvenil para Michoacán, 2011” (Foros regionales), por la actividad distinta consistente en “Taller de Formación de Autoridades Locales y Gobiernos de Izquierda”, actividad específica con la que el partido vinculó los gastos por el monto de \$113,687.92 (ciento trece mil seiscientos ochenta y

siete pesos 92/100 M.N.); de cuya determinación se coligue que ésta actividad no fue **previamente aprobada** por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, autoridad competente para determinar si éstos efectivamente se encuentran orientados a promover la participación de la sociedad en la vida democrática y la difusión de la cultura política; por tanto, es evidente que en la especie este requisito no se cumplió.

En conclusión, y toda vez que no se satisfizo el segundo de los requisitos, que consiste en la presentación del programa de la actividad Taller de Formación de Autoridades Locales y Gobiernos de Izquierda”, actividad específica con la que el partido vinculó los gastos por el monto de \$113,687.92 (ciento trece mil seiscientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.); no se valida la erogación por el monto anteriormente referido en su informe sobre actividades específicas correspondiente al año 2011 dos mil once.

La anterior determinación, se robustece con la resolución del Recurso de Apelación registrado con el número TEEM-RAP-13/2012 del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de fecha 29 veintinueve de marzo de 2011 dos mil doce, en la que confirmó “el Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a la modificación al programa de actividades específicas para el año 2011 dos mil once, presentado por el Partido de la Revolución Democrática”, aprobado el treinta y uno de enero de enero de dos mil doce., a través del cual se tuvo por no presentada la modificación al proyecto presentado por el instituto político con de fecha 5 cinco de diciembre de 2011 dos mil once, relativo a la sustitución de la tarea específica denominada “Plataforma Juvenil para Michoacán, 2011” (Foros regionales), por la actividad distinta consistente en “Taller de Formación de Autoridades Locales y Gobiernos de Izquierda”.

Además, en la citada resolución, el órgano jurisdiccional señaló *“si bien es verdad que los partidos políticos cuentan, entre otras prerrogativas, con financiamiento para actividades específicas, su otorgamiento debe estar sujeto a lo que disponga tanto la normativa de la materia, como a los acuerdos que al respecto emita el Instituto Electoral de Michoacán a través de sus órganos competentes”*.

Por consiguiente, los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, que se autorizan al Partido de la Revolución Democrática son por la suma de \$397,087.75 (Trescientos noventa y siete mil ochenta y siete pesos 75/100 M.N.), que corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y capacitación política	\$ 47,875.8
502	Tareas Editoriales	\$ 349,087.47
523	Gastos Indirectos	\$ 124.48
	TOTAL:	\$ 397,087.75

PARTIDO DEL TRABAJO

Como se infiere del acta circunstanciada de hechos del 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce, así como del formato de recepción de documentos de la misma fecha elaborado por la contadora pública Gemma Hernández Anguiano, en su carácter de auditora de la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán, y firmado de conformidad a su vez, por la contadora Dulce María Vargas Ávila, Comisionada de Finanzas del Partido del Trabajo, este instituto político no presentó el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Específicas (IRAOE), circunstancia que a su vez se corrobora con el escrito de fecha 31 treinta y uno de enero de 2011 dos mil once, signado por el licenciado Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, de cuyo contenido se infiere únicamente la entrega a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para el gasto ordinario (IRAO), así como de la documentación vinculada a dicho informe.

En atención a lo anterior, mediante oficio número CAPyF/0251/2012 de fecha 29 veintinueve de febrero de 2011 dos mil once, signado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, se realizó al instituto político la siguiente observación:

“...De conformidad con lo establecido por los artículos 4, fracción VI, VII, 152 y 160, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y 8, del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y a la Tesis P.4 016/08, sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el Recurso de Apelación TEEM-RAP-007/2007, bajo el rubro “FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, NO BASTA ACREDITAR QUE EL PARTIDO POLÍTICO EROGÓ GASTOS EN ESTE RUBRO”, se detectó que el Partido del Trabajo no realizó la entrega del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas (IRAOE), circunstancia que a su vez se corrobora con el formato relativo a la entrega recepción de documentos correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once, realizado por la Unidad de Fiscalización; ello no obstante que, mediante Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once, se aprobó a ese ente político la realización de una actividad específica de educación y capacitación política, consistente en un Curso Taller con el tema “Reseña de los Documentos Básicos del Partido del trabajo”, previéndose para su realización un costo total de \$399,000.00 (trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.),

Por lo anterior, se solicita al Partido Político manifieste lo que a su interés corresponda.

Transcurrido el término de 10 diez días a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de Financiamiento Público para Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a efecto de que el Partido del Trabajo ejerciera su derecho de audiencia, la Unidad de Fiscalización levantó el Acta Circunstanciada de Hechos número IEM/CAPyF/UF/02/2012, de fecha 10 diez de marzo de 2012 dos mil doce, en la cual, conforme al hecho SÉPTIMO, se hizo constar expresamente lo siguiente:

“...SÉPTIMO.- Se hace constar que el Partido del Trabajo no hizo uso de su derecho de garantía de audiencia, toda vez que no contestó el oficio CAPyF/051/2012, notificado el 29 de febrero de 2012, a la Lic. Carmen Marcela Casillas Castillo, Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral de Michoacán....”

Ahora bien, de conformidad con dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 47, fracción III, inciso b) del Código Electoral de Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en relación con la tesis Jurisprudencial P.4 016/08, sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el Recurso de Apelación TEEM-RAP-007/2007, bajo el texto siguiente:

“FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, NO BASTA ACREDITAR QUE EL PARTIDO POLÍTICO EROGÓ GASTOS POR ESTE RUBRO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción III, del Código Electoral del Estado, los partidos políticos, en su carácter de entidades de interés público, tienen derecho a financiamiento público para actividades específicas; sin embargo, no basta con que el instituto político acredite gastos en este rubro, sino que, en términos de los artículos 1, 2, 5, 6, 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas de Interés Público, su otorgamiento está sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos: a).- entregar un informe semestralmente para comprobar y justificar egresos respecto del origen, monto y destino de los recursos; y b).- presentar los programas para actividades específicas en la primera quincena del mes de enero de cada año a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su aprobación a más tardar en la primera quincena del mes de febrero, por tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellos es suficiente para que no se les otorguen tales prerrogativas”.- Cuarta Época.- Recurso de apelación TEEM-RAP-007/2007.-Partido Convergencia.- 27 de julio de 2007.- Unanimidad de votos. Magistrado: María de Jesús García Ramírez. Secretario: Alfredo Arias Souza.

Del citado criterio jurisprudencial se advierte que los requisitos indispensables para que los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, tengan derecho al financiamiento público para actividades específicas que se entrega en vía de reembolso, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a).- Entregar un informe semestralmente para comprobar y justificar egresos respecto del origen, monto y destino de los recursos.

b).- Presentar los programas para actividades específicas en la primera quincena del mes de enero de cada año a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En la especie, tenemos que el primero de los requisitos no se cumplió, en virtud a que como se puntualizó anteriormente, el Partido del Trabajo no presentó el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de sus Recursos para actividades Específicas del ejercicio 2011 dos mil once, tal y como se hizo constar en el formato de recepción de documentos del segundo semestre de 2011 dos mil once, elaborado por la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán, pues únicamente se presentó por parte de la contadora pública Dulce María Vargas Ávila, en su carácter de Comisionada de Finanzas, el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once, y la documentación relacionada con las erogaciones correspondientes a dicho informe, lo que a su vez se corrobora con el escrito de fecha 31 treinta y uno de enero de 2011 dos mil once, signado por el licenciado Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, mediante el cual presentó el informe antes referido, y en el cual no se hace constar la entrega únicamente del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al año 2011 y documentación vinculada a éste.

Respecto al segundo de los requisitos se encuentra acreditado, toda vez que del “Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprueba el Programa de Actividades Específicas para el año 2011 dos mil once, presentado por el Partido del Trabajo”, aprobado en sesión celebrada el día 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once, se infiere que mediante escrito de fecha 15 quince de enero del año próximo pasado, el Partido del Trabajo, por conducto de la licenciada Carmen Marcela Casillas Carrillo, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Programa de Actividades Específicas para el año 2011 dos mil once, el cual se integró por una actividad específica de educación y capacitación política, consistente en el curso-taller con tema “Reseña de los documentos básicos del Partido del Trabajo”, respecto del cual, bajo la conclusión tercera la citada Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica determinó:

“...TERCERA.- Se aprueba en los términos de los considerandos de este acuerdo el Programa de la actividad específica de educación y capacitación política del 2011 dos mil once, presentado por el Partido del Trabajo, toda vez que se ajusta a los objetivos y lineamientos legales previstos para este tipo de actividades...”

Pese a que se acreditó como se señaló anteriormente el cumplimiento del segundo de los requisitos, ello resulta insuficiente, para solventar la observación realizada al Partido del Trabajo, en atención a que, como lo determinó el criterio del Tribunal Electoral de Michoacán al resolver el Recurso de apelación TEEM-RAP-007/2007, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se señalaron, es suficiente para que no les sea otorgado el financiamiento para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2011 dos mil once, en vista de que este tipo de financiamiento, acorde a lo establecido por el numeral 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público se aplica en forma de reembolso, acorde a los parámetros que se hubieren autorizado por la Comisión de Capacitación y en base a la documentación comprobatoria que al respecto haya exhibido en el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Específicas, previa la vinculación de los gastos con la actividad que en concreto se trate.

En suma de lo expuesto y toda vez que ante la falta del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2011 dos mil once, por parte del Partido del Trabajo, en los términos que se han puntualizado, no se contaron con los elementos para en su caso determinar, en principio, la existencia de gastos y la vinculación de éstos con una actividad en concreto, previamente autorizada, conforme lo estipula el artículo 8, del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas, aún y cuando la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó la realización de una actividad específica, esta autoridad careció de los elementos necesarios para vincular, en su caso, verificar el monto de las erogaciones que debieron informarse por el Partido del Trabajo con la actividad específica que le fue aprobada.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículos 17 y 19 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, no procede otorgar al Partido del Trabajo financiamiento por actividades específicas para el ejercicio 2012 dos mil doce.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, IRAOE, correspondiente al informe de actividades específicas de 2011.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	246,117.77
Aportaciones en efectivo de Militantes	8,000.00
Aportaciones en especie de Militantes	210,500.00
Total Ingresos \$	<u>464,617.77</u>

EGRESOS:

Actividades específicas	464,617.77
Total Egresos \$	<u>464,617.77</u>

Presentaron gastos por actividades específicas por el monto de \$464,617.77 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 77/100 M.N.), que después de la revisión efectuada se les validó hasta por la totalidad del monto citado; la documentación comprobatoria corresponde a las actividades del programa de actividades específicas de 2011 dos mil once, aprobado al partido político por la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De la revisión al informe del Partido Verde Ecologista de México presentado por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 dos mil once, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido las observaciones detectadas de sus actividades específicas correspondientes al año 2011, mediante oficio No. CAPyF/52/2012 de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día diez del mes de marzo del año dos mil doce.

OBSERVACIONES:

- 1. De conformidad con los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se solicita se complemente el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino para Actividades Específicas correspondiente al año 2011 presentando y vinculando la documentación comprobatoria correspondiente a los programas de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Tareas Editoriales lo cuales fueron aprobados en el "Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, relativo al programa actividades Específicas para el año 2011, presentado por Partido Verde Ecologista de México en Michoacán" aprobado el 14 de Febrero del año del 2011 mismos que se citan a continuación.*

No.	TIPO	PROGRAMA
1	Educación y Capacitación Política.	Sexto Taller de Capacitación Sobre Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
2	Educación y Capacitación Política.	Sexto Taller de Capacitación en Materia de Derecho Electoral y Medios de Impugnación.
3	Educación y Capacitación Política.	Difusión de la Ideología Verde.
4	Investigación Socioeconómica	Elaboración de la Plataforma Política 2012-2015 del PVEM en Michoacán
5	Tareas Editoriales	Página Web del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán.
6	Tareas Editoriales	Publicación de la Revista "El Verde", del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán
7	Tareas Editoriales	Publicación de la Plataforma Electoral 2012-2015 del PVEM en Michoacán.

Al respecto el Partido, por conducto del contador público Rodrigo Guzmán de Llano representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante escrito si numero de fecha 10 diez de marzo de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Con relación a la Observación Única, donde se nos solicita complementar el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos Para Actividades Específicas correspondiente al año 2011, presentando y vinculando la documentación comprobatoria correspondiente con los programas de Actividades Específicas, me permito mencionar que se presenta, vincula y anexa toda la documentación comprobatoria correspondiente a los programas de Actividades Específicas 2011 siguientes:

No.	TIPO	PROGRAMA
1	Educación y Capacitación Política.	Sexto Taller de Capacitación Sobre Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
2	Educación y Capacitación Política.	Sexto Taller de Capacitación en Materia de Derecho Electoral y Medios de Impugnación.
3	Educación y Capacitación Política.	Difusión de la Ideología Verde.
4	Investigación Socioeconómica	Elaboración de la Plataforma Política 2012-2015 del PVEM en Michoacán
5	Tareas Editoriales	Página Web del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán.
6	Tareas Editoriales	Publicación de la Revista "El Verde", del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán
7	Tareas Editoriales	Publicación de la Plataforma Electoral 2012-2015 del PVEM en Michoacán.

Sin más por el momento quedo de Usted su seguro servidor”

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó y vínculo el Partido Verde Ecologista de México, esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

En su Informe y documentación presentada por el partido político, para sus actividades específicas de 2011 dos mil once se desprenden las siguientes actividades, acorde al programa de actividades que para ese ejercicio previamente aprobó la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con fecha 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once.

No. DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
1.-	Sexto Taller de Capacitación Sobre Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.	Convocatoria Programa de actividades. Lista de asistentes con firma autógrafa. Fotografías del evento. Cd con el material didáctico utilizado.
2.-	Sexto Taller de Capacitación en Materia de Derecho Electoral y Medios de Impugnación.	Convocatoria Programa de actividades. Lista de asistentes con firma autógrafa. Fotografías del evento. Cd con el material didáctico utilizado.
3.-	Difusión de la Ideología Verde	Convocatoria Programa de actividades. Lista de asistentes con firma autógrafa. Fotografías del evento. Cd con el material didáctico utilizado.

	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	
4.-	Elaboración de la Plataforma Política 2012-2015 del PVEM en Michoacán	Programa de actividades Cd de la investigación realizada.
	TAREAS EDITORIALES	
5.-	Pagina Web del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán.	Programa de actividades Cd del contenido de la pagina web del Partido Verde Ecologista de México <i>www.pvemichoacan.org</i>
6.-	Publicación de la Revista “El Verde”, del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán	Informe de la actividad Ejemplar de la revista “ el Verde”
7.-	Publicación de la Plataforma Electoral 2012-2015 del PVEM en Michoacán	Informe de la actividad Un volumen de ejemplar impreso

Por consiguiente, los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, que se autorizan al Partido Verde Ecologista de México son por la suma de \$464,617.77 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 77/100 M.N), que corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y capacitación política	\$ 230,000.00
501	Investigación socioeconómica y política	60,000.00
502	Tareas Editoriales	170,500.00
523	Gastos Indirectos	4,117.77
	TOTAL:	\$ 464,617.77

Con base en el informe y la documentación comprobatoria y justificativa presentados por el Partido de la Revolución Democrática del ejercicio de dos mil once, se estima que cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de actividades específicas de los partidos políticos.

PARTIDO CONVERGENCIA AHORA DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio de 2011.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	304,851.50
Aportaciones en Especie de militantes	194,155.00
Total Ingresos	\$ 499,006.50

EGRESOS:

Actividades específicas	496,849.80
Total Egresos	\$ 496,849.80

El Partido Convergencia presentó documentación comprobatoria derivadas de actividades específicas por la cantidad de \$496,849.80 (Cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.), en los siguientes conceptos:

Cuenta	Denominación	Importe
500	Educación y capacitación política	\$ 369,297.80
502	Tareas editoriales	\$ 125,000.00
523	Gastos Indirectos	\$ 2,552.00
	Total	\$ 496,849.80

Sin embargo también excedió el monto que se le aprobó en programa de actividades que para ese ejercicio previamente aprobó la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como se explicara más adelante.

Presentaron evidencias y muestras para comprobar y justificar los gastos erogados en los seis eventos realizados de actividades específicas de la manera siguiente:

NUMERO DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
1.-	<p style="text-align: center;">EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA</p> <p>TRANSFORMANDO EL ESTILO DE GOBERNAR</p>	<p>Ejemplares impresos de convocatoria y programa de actividades del evento. Listas de asistencia. Fotografías del evento. Lo anterior por cada uno de los seis eventos que se llevaron a cabo en: Tangancícuaro, Lázaro Cárdenas y Morelia.</p>

	TAREAS EDITORIALES	
1.-	CONVERGENTES (REVISTA CULTURAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS POLÍTICO)	2 Ejemplares de la revista correspondientes al mes de julio y octubre.

De la revisión al informe del Partido Convergencia presentado por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 dos mil once, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido las observaciones detectadas de sus actividades específicas correspondientes al año 2011, mediante oficio No. CAPyF/53/2012 de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día diez del mes de marzo del año dos mil doce.

OBSERVACIONES:

1.- Gastos no vinculados con actividad específica.

Derivado de la revisión realizada a la documentación de actividades específicas, se detectaron erogaciones de las cuales se desconoce el motivo por el cual fueron realizadas. Por lo tanto, se le solicita al Partido Político aclarar el motivo por el cual se realizaron dichos gastos, clasifique el tipo de gasto del que se trata, así como, señale a que actividad se encuentran relacionados los siguientes gastos:

Datos del Comprobante				
No.	Fecha	Concepto	Proveedor	Importe
48615045	16/09/2011	TELEFONIA	IUSACELL S.A. DE C.V.	\$3,560.00
48890150	28/09/2011	TELEFONIA	IUSACELL S.A. DE C.V.	10,590.00
49475404	28/10/2011	TELEFONIA	IUSACELL S.A. DE C.V.	10,850.00
	29/10/2011	TELEFONIA	IUSACELL S.A. DE C.V.	3,705.00
Total				\$28,705.00

Por lo anterior, se solicita al Partido Político vincule y justifique los gastos señalados.

Al respecto el Partido, por conducto de la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/003-12 de fecha 09 nueve de marzo de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Estos gastos son servicios necesarios para la organización y realización de las actividades de Educación y Capacitación Política, y los cuales están vinculados a esta misma; además de que están dentro de la normatividad ya que no rebasan el 10% de la actividad así como lo marca el artículo 18 del Reglamento

del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los partido Políticos como Entidades de Interés Público”.

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó y vinculó como gastos directos a las actividades de Educación y Capacitación Política, esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, **se considera solventada esta observación**

2.- Falta de contrato de donación.

Derivado de la revisión de la documentación de actividades específicas se encontró que no presento contratos de donación de las siguientes aportaciones en especie:

No. Póliza	Nombre del aportante	Importe de la Donación
<i>Dr. 1</i>	<i>Aníbal Rafael Guerra Calderón</i>	<i>\$117,450.00</i>
<i>Dr. 2</i>	<i>Yaribet Bernal Ruiz</i>	<i>14,555.00</i>
<i>Dr. 5</i>	<i>Aníbal Rafael Guerra Calderón</i>	<i>48,000.00</i>
<i>Dr. 4</i>	<i>Yaribet Bernal Ruiz</i>	<i>10,590.00</i>
<i>Dr. 3</i>	<i>Yaribet Bernal Ruiz</i>	<i>3,560.00</i>
Total		\$194,155.00

Por lo que se le solicita al partido en base al artículo 45 del Reglamento de Fiscalización del instituto electoral de Michoacán. Presente dichos contratos.

Al respecto el Partido, por conducto de la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/003-12 de fecha 09 nueve de marzo de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexan los contratos de donación correspondientes”.

El partido político, presentó los contratos de donación solicitados, una vez revisados, esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como del Reglamento de Fiscalización; por lo que, ésta observación **se considera solventada.**

3.- Falta de formato APOM 2

Derivado de la revisión realizada a la documentación de actividades específicas presentada, se identificó que no se presentó el formato APOM2, se le solicita al Partido Político, la presentación de dicho formato debidamente requisitado, de

acuerdo al artículo 55 Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Al respecto el Partido, por conducto de la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/003-12 de fecha 09 nueve de marzo de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa el formato solicitado”.

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó el Partido Convergencia, esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como del Reglamento de Fiscalización; por lo anterior, **se considera solventada esta observación.**

4.- Falta de comprobación de donación.

Derivado de las revisiones realizadas a la documentación comprobatoria, se detectó que falta una factura que ampare la donación en telefonía celular, por la cantidad de \$3,705.00 (tres mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.) según póliza de diario No. 2, con fecha del 7 de noviembre del 2011, por la cantidad de \$14,555.00 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la aportación en especie.

Se solicita al Partido Político, presente dicha factura por el importe de \$3,705.00 (tres mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.) de la compañía IUSACELL S.A. de C.V. En base en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Al respecto el Partido, por conducto de la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/003-12 de fecha 09 nueve de marzo de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa factura”

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó y vinculó el Partido Convergencia, esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

5.- Rebase en el gasto de los programas

Con fundamento en los numerales 2, fracción III, inciso j), 5 y 17 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y toda vez que en el Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las Actividades Específicas para el año 2011, presentado por el Partido Convergencia de fecha 14 de febrero del 2011, se aprobó al citado instituto político el monto de \$405,000.00 (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), para gastos en actividades de educación continua y capacitación, así como tareas editoriales, sin embargo de una revisión a su informe y documentación comprobatoria, se advierte que se ejercieron gastos por la cantidad de \$496,849.80 (cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.).

Por lo anterior, solicitamos se sirva manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga, en atención a gastos que presentaron son superiores del costo aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica en cada una de las actividades.

Con respecto a esta observación el Partido Convergencia ahora denominado Movimiento ciudadano, en los términos del oficio número SF/003-12 de fecha 9 nueve de marzo de 2012 dos mil doce, signado por la contadora pública Yaribet Bernal Ruiz, contestó la observación en los términos siguientes:

“...Conforme al Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprobó el programa de actividades Específicas para el ejercicio 2011 a este Instituto Político, y en el cual se hace mención que “las actividades en su conjunto ascienden a un costo estimado de \$405,000.00”; estos costos estimados lo permite y lo marca el artículo 5 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; es por ello, que manifestamos un extrañamiento en esta observación, toda vez que el programa está basado en un estimado, y el gasto efectuado y realizado en la ejecución de las actividades programas no necesariamente deben de coincidir; asimismo solicitamos los fundamentos legales en donde se haya infringido la normatividad por haber presentado costos reales por arriba de lo presupuestado, toda vez que en los artículos citados del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, no se detecta una violación a dicha normatividad...”

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la presente observación, es necesario referir lo siguiente:

I. Mediante escrito de fecha 15 quince de enero de 2011 dos mil once, el Partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano, por conducto del Licenciado Ricardo Carrillo Trejo, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el programa de Actividades Específicas para el año 2011 dos mil once, integrado por dos actividades específicas, una de educación y capacitación política y una tarea editorial, en los términos siguientes:

Educación y Capacitación Política						
Tema	Modalidad	Regiones		Periodo de realización	Costo	
Transformando el estilo de gobernar	Taller expositivo-interrogativo	Región	Municipio	10 y 11 de junio	\$89,000.00	\$217,000.00
		Centro	Morelia			
		Lacustre y Meseta	Tzintzuntant	Pátzcuaro	22 y 23 de junio	
				Uruapan		
				Quiroga		
				Ziracuaretiro		
		Oriente	Maravatio	Contepec	12 y 13 de agosto	
				Senguio		
				Tlalpujahua		
				Anganguo		
		Ciénega	Tangancicuaro	Jacona	9 y 10 de septiembre	
				Briseñas		
				Pajacuarán		
				Sahuayo		
		Costa y Tierra Caliente	Lázaro Cárdenas	Apatzingán	14 y 15 de octubre	
				Nuevo Urecho		
Aguililla						
Múgica						
Costo total de la actividad					\$306,000.00	

Actividades Específicas 2011			
Tema	Modalidad	Costo	
		Aportación Partido	Financiamiento Público
ConverGENTES	Revista	\$36,000.00	\$63,000.00
Costo total de la actividad			
\$99,000.00			

De las 2 dos tareas de actividades específicas se desprenden los costos siguientes:

Actividad Especifica	Costo			Totales		
	Aportación Partido	Financiamiento Público	Costo de la actividad	Aportación del partido	Aportación del partido	Costo final
"Transformando el Estilo de Gobernar	\$89,000.00	\$217,000.00	\$306,000.00	\$125,000.00	\$280,000.00	\$405,000.00
ConverGENTES	\$36,000.00	\$63,000.00	\$99,000.00			

II. Con fecha 24 veinticuatro de enero de 2011 dos mil once, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio número IEM-CCEEC-15/2011, realizó al Partido Convergencia ahora denominado Movimiento Ciudadano las observaciones pertinentes a los proyectos planteados, concediéndole para tal efecto el término de 5 cinco días.

III. Las observaciones a que se refiere el inciso que antecede fueron atendidas mediante escrito presentado el día 1 primero de febrero de 2011 dos mil once, signado por el licenciado Ricardo Carrillo Trejo, representante propietario del Partido Convergencia ahora Movimiento ciudadano, dentro del cual, con respecto a los costos de los proyectos presentados realizó las precisiones y calendarización de erogaciones en los términos siguientes:

Educación y Capacitación Política (Transformando el estilo de gobernar)			
Concepto	Periodo de la erogación	Importe	Total erogaciones
Capacitadores	Mayo a julio	\$183,600.00	\$183,600.00
Gastos por viáticos		40,000.00	223,600.00
Renta de local		33,000.00	256,600.00
Material de oficina		7,400.00	264,000.00
Renta equipo técnico		9,000.00	273,000.00
Secretaria		9,000.00	282,000.00
Materiales y útiles de impresión		9,000.00	291,000.00
Gastos de Difusión			15,000.00

Tareas Editoriales (convergentes)			
Concepto	Periodo de erogación	Importe	Total erogaciones
Servicio de diseño	Mayo a julio	\$15,000.00	\$15,000.00
Servicio de fotografía		12,000.00	27,000.00
Honorarios del Editor en jefe		12,000.00	39,000.00
Honorarios de la corrección de estilo		12,000.00	51,000.00
Servicios Gastos de Impresión		48,000.00	<u>\$99,000.00</u>

IV. Mediante Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán aprobado en sesión celebrada el 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once, se aprobaron los proyectos presentados por el Partido Convergencia, bajo las conclusiones siguientes:

***“PRIMERA.-** El Partido Convergencia presentó en tiempo y forma, el Programa de Actividades Específicas correspondiente al año 2011 dos mil once.*

***SEGUNDA.-** El Partido Convergencia presentó dos proyectos para su realización en el presente año, una actividad específica de educación y capacitación política y otra, de tarea editorial consistente en:*

Actividades de educación y capacitación política:

- 1. Transformando el Estilo de Gobernar.** Para su desarrollo el partido prevé como costo total la cantidad de **\$306,000.00 (Trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.),** del cual se prevé una aportación partidaria de \$89,000.00 (ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y un reembolso por concepto de financiamiento público de \$217,000.00 (doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), y

Actividades de tareas editoriales:

- 1. ConvergENTES** Revista cultural de información y análisis político. Para su ejecución el partido prevé como costo total la cantidad de **\$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.),** de la cual se prevé una aportación partidaria de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y un reembolso por concepto de financiamiento público de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)
Actividades que en su conjunto ascienden a un costo total estimado de \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)

***TERCERA.-** Se aprueba en los términos del considerandos de este acuerdo, los proyectos de actividades específicas contenidos en el Programa de Actividades Específicas del año 2011 dos mil once, presentado por el Partido Convergencia, toda vez que se ajusta a los objetivos y lineamientos legales previstos para este tipo de actividades.*

V. Una vez realizada la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Partido Convergencia y con el objeto de acreditar el rebase de lo presupuestado en el Proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Capacitación y Educación Cívica, vinculada a la actividad específica de educación y capacitación política denominada “Transformando el Estilo de Gobernar”, se obtuvieron los resultados, que se ilustran en la tabla siguiente:

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA				
No. Cuenta	No. Folio/ Factura	Concepto	Proveedor	Importe
6-600-610	1-E	Reconocimiento por actividades políticas:	Mayra Denisse Rangel González	\$4,000.00
	2-E		Celia Camarena Ayala	4,000.00
	3-E		Arturo Reyes Guerra	8,500.00
	5-E		José Nicandro Herrera Zamudio	2,000.00
	6-E		Eduardo Cortes Villa	2,000.00
	8-E		Reyna Yuritzi Montes de Oca Rosales	2,000.00
	10-E		Mario Gómez Méndez	2,000.00
	12-E		Ivonne Judith Cervantes Calderón	5,000.00
	14-E		María Xochitl Arzate López	4,000.00
	15-E		Aníbal Reyes Guerra	5,500.00
	16-E		María Gabriela Castillo García	5,000.00
	17-E		Oscar Abraham Aparicio Amezcua	4,000.00
	18-E		Yaribet Bernal Ruiz	12,000.00
	19-E		María Guadalupe Romero Barrera	10,000.00
	20-E		Joseph Guadalupe Bernal Salazar	10,000.00
	22-E		María de los Ángeles Calderón Guzmán	2,500.00
	23-E		Elizabeth Gaona Herrejón	8,000.00
	24-E		Yaribet Bernal Ruiz	10,000.00
	26-E		Joseph Guadalupe Bernal Salazar	10,000.00
	29-E		Ivonne Judith Cervantes Calderón	5,000.00
	32-E		Mayra Denisse Rangel González	4,000.00
	33-E		Elizabeth Gaona Herrejón	8,000.00
	35-E		Arturo Reyes Guerra	8,500.00
	36-E		Margarita Soto Zendeja	12,000.00
37-E	Maria del Carmen Susana Villalpando	10,000.00		
38-E	Rigoberto Rodriguez Rangel	10,000.00		
39-E	David Tena Garcia	10,000.00		
40-E	Salvador Lemus Garcia	10,000.00		
Sub-Total				\$188,000.00
No. Cuenta	No. Folio/ Factura	Concepto	Proveedor	Importe
6-600-610	834	Eventos y convenciones/ Talleres	Turistica Latina S.A. de C.V.	\$17,842.80
	5793		Turistica Latina S.A. de C.V.	11,700.00
	1366		Miriam García Cortés	5,600.00

	46		Bufete de consultoría jurídica y fiscal S.Y E. S.C.	117,450.0
Total				\$152,592.80
Total Educación y Capacitación Política				<u>\$ 340,592.80</u>

Ahora bien, como se infiere del cuadro que antecede el Partido Convergencia erogó un monto total de \$340,592.80 (trescientos cuarenta mil quinientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.), no obstante que como se puntualizó en el inciso III, le fue autorizado por parte de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica únicamente como importe de gastos la suma de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), se desprende la existencia de un rebase por la suma de \$34,592.80 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.), suma que por tanto, al no haber sido debidamente presupuestada en el proyecto presentado no se valida para su reembolso, aprobándose por tanto, como reembolso por la ejecución de esta tarea la cantidad programada de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.)

VI. Derivado de la revisión a la documentación vinculada con la actividad específica de tarea editorial, denominada Conver GENTES, revista cultural de información y análisis político, se pudo constatar las erogaciones en los rubros siguientes:

TAREAS EDITORIALES				
No. Cuenta	No. Folio/ Factura	Concepto	Proveedor	Importe
6-600-630	4-E	Reconocimiento por actividades políticas	Vania Celia Montes Camarena	\$ 2,000.00
	7-E		Josue Roberto Salgado Amezcua	2,000.00
	9-E		Alan Andres Lopez Salazar	4,000.00
	11-E		Isidro Galicia Ramos	3,500.00
	13-E		Rogelio Alvarado Tovar	10,000.00
	21-E		Flor Maria Nava Bernal	8,000.00
	25-E		Maricarmen Bernal Mora	8,000.00
	27-E		Anibal Rafael Guerra Calderon	4,000.00
	28-E		Vania Celia Montes Camarena	2,000.00
	30-E		Rogelio Alvarado Tovar	10,000.00
	31-E		Isidro Galicia Ramos	3,500.00
	34-E		Rogelio Alvarado Tovar	10,000.00
	41-E		Leonardo Sandro Valtierra Núñez	10,000.00
	Sub-total			
No. Cuenta	No. Folio/ Factura	Concepto	Proveedor	Importe
6-600-630	660	Material promocional/ Revista	Proveedor Alberto Bucio Ponce	\$ 48,000.00
Sub-Total				48,000.00
Total Tareas Editoriales				<u>\$ 125,000.00</u>

Del resultado de las erogaciones efectuadas por el Partido Convergencia por la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) se advierte una diferencia de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N), con respecto al monto de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N), autorizado por

parte de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la ejecución de la tarea editorial realizada, diferencia que por ende, no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo.

Es pertinente señalar que adicional a las erogaciones que realizó el instituto político con respecto a las tareas específicas señaladas anteriormente se efectuaron gastos indirectos que se encuentran dentro de los parámetros autorizados por el artículo 18 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, al no rebasar el 10% máximo del monto total autorizado del financiamiento público, en los rubros que a continuación se indican:

No. Folio/ Factura	Concepto	Proveedor	Importe
48615045	Servicios básicos / Telefonía	Iusacell S.A. de C.V.	\$ 3,560.00
48890150		Iusacell S.A. de C.V.	10,590.00
49475404		Iusacell S.A. de C.V.	10,850.00
49198037		Iusacell S.A. de C.V.	3,705.00
Gastos Financieros	Gastos Financieros	BBVA Bancomer	2,268.54
	Comisión cheques emitidos IVA comisiones bancarias	BBVA Bancomer	283.46
Total			\$ 31,257.00

Por lo anterior, las erogaciones vinculadas a dichos gastos indirectos son susceptibles de validación, y no conforman el rebase señalado anteriormente que para una mayor precisión se ilustra en la tabla siguiente:

Concepto	Monto autorizado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Monto erogado por el partido político de acuerdo a la documentación comprobatoria	Importe total del rebase	Importe validado por la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización para su reembolso
Transformando el Estilo de Gobernar"	\$ 306,000.00	\$340,592.80	\$34 592.80	\$306,000.00
Conver GENTES	\$99,000.00	125,000.00	26,000.00	99,000.00
Gastos indirectos vinculados con ambas actividades específicas				31,257.00
Totales	\$405,000.00	\$494,297.80	\$60,592.80	\$437,257.00

De la tabla que antecede se infiere por una parte, que el monto total del rebase entre lo presupuestado ante el Comisión de Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, lo es por la cantidad de \$60,592.80 (Sesenta mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y, en consecuencia el monto total del reembolso que se valida por esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización lo es de \$437,257.00

(Cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) tomando como referencia lo proyectado para tareas específicas aprobadas por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como los gastos indirectos efectuados y validados por esta autoridad.

PARTIDO NUEVA ALIANZA

El partido político a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio de 2011.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$117,060.95
Aportación de militantes en efectivo	87,600.00
Intereses financieros	<u>388.43</u>
Total Ingresos	<u>\$205,049.38</u> =====

EGRESOS:

Actividades Específicas	<u>\$199,314.51</u>
Total Egresos	<u>\$199,314.51</u> =====

Derivado de lo anterior y como resultado de la revisión al informe de actividades específicas correspondiente al ejercicio de 2011 dos mil once, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación y que les fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización mediante oficio No. CAPyF/054/2012, de fecha 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 10 diez de marzo del año en curso.

Observaciones:

1.- No presentan evidencias de cursos de capacitación.

Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como

Entidades de Interés Público; y derivado de la revisión efectuada a su informe, se detectaron actividades de educación y capacitación política que no justifican de acuerdo a lo dispuesto en el citado Reglamento.

PROGRAMA: LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN MICHOACÁN EN LOS PROCESOS ELECTORALES		
FECHA	LUGAR	Evidencia faltante
24/08/2011	Morelia, Michoacán	Lista de asistencia con firma autógrafa Fotografías, video o reporte de prensa del evento Material didáctico utilizado Publicidad del evento
20/10/2011	Morelia, Michoacán	Fotografías, video o reporte de prensa del evento Material didáctico utilizado Publicidad del evento

Se solicita respaldar con las evidencias e información suficiente para dar sustento y legitimidad a dichas actividades, atendiendo la normatividad en referencia.

En los términos del oficio número NAFIN/028/12 de fecha 9 nueve de marzo de 2012 dos mil doce, signado por la ciudadana Ma. de los Ángeles Anders Padilla, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de Finanzas y el ciudadano Alonso Rangel Reguera, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a las observaciones en los términos siguientes:

“A fin de no contravenir en el artículo No. 8 del reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.

Presentamos listas de asistencia con firmas autógrafas, material didáctico y la publicidad del evento, de las fechas 24 de Agosto de 2011 que se realizó el curso taller en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Y el 20 de Octubre de 2011 que también tuvo verificativo en Morelia, Michoacán.

Esperando que lo antes presentado y expuesto, quede solventada dicha observación.”

Con base en la revisión y verificación de la documentación presentada por el partido político para sustentar las actividades de educación y capacitación política, se considera que esta observación ha quedado solventada.

2.-No Vinculan gastos indirectos con la actividad desarrollada.

Con fundamento en los artículos 9,10 y 11 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; y derivado de la revisión realizada a su informe, se detectaron gastos que a continuación se relacionan, los cuales no acompañan de la evidencia que muestre la actividad específica realizada.

FECHA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
27/07/2011	3	S/F	Comprobante de Gastos	\$300.00
07/26/2011	3		Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C.V.	84.50
27/07/2011	3	19278	Raúl Pérez León	3,060.00
26/07/2011	3	814	Adad Torres Maciel	66.97
26/07/2011	3	AJG 310503	Costco de México, S.A. de C.V.	943.90
22/09/2011	14	S/F	Jose Antonio Hernández Peña	230.00
26/09/2011	14	X 3811	Operadora Forsa, S.A. de C.V.	1,400.00
08/11/2011	16	BAGG51997	Nueva Wall Mart de México, S de R.L. de C.V.	803.60
12/11/2011	18	AJG 358278	Costco de México, S.A. de C.V.	1,493.05
12/11/2011	18		Comprobante de Gastos	6.95
02/10/2011	18	A 405	Auto Servicio Ario de Rayón, S.A. de C.V.	100.00
05/12/2011	30	AJG 369438	Costco de México, S.A. de C.V.	1,407.94
13/12/2011	38	AJG 373647	Costco de México, S.A. de C.V.	764.72
			Total	\$10,661.63

Se solicita vincular y relacionar dichos gastos con la actividad específica desarrollada, atendiendo los lineamientos establecidos en la normatividad citada.

El partido político respondió:

"2.-Con relación a la observación No. 2 de vincular gastos indirectos con la actividad desarrollada.

FECHA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
27/07/2011	3	S/F	Comprobante de Gastos menores	\$300.00
07/26/2011	3		Nueva Wall Mart de México S. de R.L. de C.V.	84.50
27/07/2011	3	19278	Raúl Pérez León	3,060.00
26/07/2011	3	814	Adad Torres Maciel	66.97
26/07/2011	3	AJG 310503	Costco de México, S.A. de C.V.	943.90

Los gastos antes descritos son principalmente de comida y de servicio de cafetería, que se les invito a los asistentes al curso taller denominado “ESTATUS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA” Realizado el 27 de julio de 2011 en la ciudad de la Piedad Michoacán, Impartido el curso taller por el Profesor Gonzalo Mendoza Guzmán.”

FECHA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
22/09/2011	14	S/F	Jose Antonio Hernández Peña	230.00
26/09/2011	14	X 3811	Operadora Forsa, S.A. de C.V.	1,400.00

Los gastos antes descritos son principalmente de comida y de servicio de cafetería, que se les invito a los asistentes al curso taller denominado “ESTATUS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA” así como también el gasto de hospedaje que pertenece al invitado especial de la junta nacional. Que asistió a dicho taller.”

FECHA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
08/11/2011	16	BAGG51997	Nueva Wall Mart de México, S de R.L. de C.V.	803.60

El Gasto antes descrito anteriormente pertenece a servicio de cafetería que se ocupo en la realización del curso taller denominado: “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” el cual tubo verificativo en Morelia Michoacán. En las instalaciones del partido Nueva Alianza. Impartido por el Lic. Santiago Sánchez Bautista.

FECHA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
12/11/2011	18	AJG 358278	Costco de México, S.A. de C.V.	1,493.05
12/11/2011	18		Comprobante de Gastos	6.95
02/10/2011	18	A 405	Auto Servicio Ario de Rayón, S.A. de C.V.	100.00

Los gastos antes descritos anteriormente pertenecen al curso taller denominado “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” que se impartió en las instalaciones del partido Nueva Alianza. En Morelia, Michoacán. El día 29 de Noviembre de 2011. Impartido por el Lic. Santiago Sánchez Bautista.

FECHA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
05/12/2011	30	AJG 369438	Costco de México, S.A. de C.V.	1,407.94

El gasto antes descrito pertenece a gastos de servicio de cafetería el cual fue utilizado para la realización del curso taller denominado “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS” Que se realizó en las

instalaciones del partido Nueva Alianza. En Morelia, Michoacán. El día 13 de Diciembre de 2011. Impartido por varios exponentes.

FECHA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
13/12/2011	38	AJG373647	COSTCO DE MÉXICOS.A. DE C.V.	764.72

El gasto antes descrito pertenece a gasto de servicio de cafetería el cual se utilizó en la realización del curso taller denominado "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Que se realizó en las instalaciones del partido Nueva Alianza. En Morelia, Michoacán. El día 13 de Diciembre de 2011. Impartido por varios exponentes.

Una vez revisado y analizado la vinculación de los gastos indirectos relacionados con las actividades de educación y capacitación política llevadas a cabo por el partido, se considera que esta observación **ha quedado solventada**, puesto que se contó con los elementos para constatar la veracidad de lo reportado.

Es importante hacer notar, que esta autoridad fiscalizadora aún y cuando advierte que los nombres adjudicados a los talleres en mención no corresponden al nombre del taller aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el acuerdo del día 14 catorce de febrero de 2011, el cual se denomina "**La Participación Electoral del Partido Nueva Alianza en Michoacán en los Procesos Electorales**", el cual se impartiría en los 24 distritos electorales; se pueden vincular, toda vez que los nombres corresponden a los temas desarrollados dentro del programa autorizado.

Se presentaron evidencias y muestras para comprobar y justificar los gastos erogados en los eventos realizados de actividades específicas por la cantidad de \$199,314.51 (Ciento noventa y nueve mil trescientos catorce pesos 51/100 M.N) que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011, acorde al programa de actividades que para ese ejercicio previamente aprobó la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con fecha 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once.

No. DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
1.	<p>EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA</p> <p>PARTICIPACIÓN ELECTORAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN MICHOACÁN EN LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>Enfocada a 24 comités distritales, los Comités Municipales del Partido Nueva Alianza.</p>	<p>Listas de asistencia. Invitaciones al curso. Fotografía del evento</p>

Los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, corresponden a la cuenta e importe siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$199,314.51

Con base en el informe y la documentación comprobatoria y justificativa presentados por el Partido Nueva Alianza del ejercicio de dos mil once, se estima que cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de actividades específicas de los partidos políticos.

9.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda a los Partidos Políticos, cuando presenten los programas de Actividades Específicas a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, las erogaciones presentadas sean apegadas a los costos de mercado.

10.- MONTO A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.

PARTIDO	IMPORTE VALIDADO
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1'212,161.53
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 1'627,252.80
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$ 397,087.75
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 0
PARTIDO CONVERGENCIA AHORA DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDANO.	\$ 437,257.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$ 464,617.77
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 199,314.51

11.-RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades específicas.

SEGUNDO. Realizado el análisis y revisión de los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 dos mil once, por parte de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por conducto de la Unidad de Fiscalización, se

determina que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades específicas por lo que se aprueban sus informes, por los integrantes de esta Comisión.

TERCERO.- Se aprueban parcialmente los informes sobre actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 dos mil once, presentados por los partidos políticos **de la Revolución Democrática y Convergencia ahora denominado Movimiento ciudadano.**

Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a la observación que no fueron solventadas dentro del plazo concedido y al importe de gastos no validados, que se describen a continuación:

Partido de la Revolución Democrática.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones números 1 uno y 2 dos que en seguida se señalan, las cuales fueron notificadas mediante oficio número CAPyF/050/2011 de fecha 29 veintinueve de febrero de dos mil doce de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que en su orden se hicieron consistir en:

1.- *Por no solventar la observación número 1 uno, respecto al incumplimiento a los artículos 96, 97, 156, fracción IX del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, 102 y 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta al no haber exhibido los recibos de entero de retenciones del Impuesto sobre la Renta por concepto de honorarios efectuados a terceros, por la cantidad total de comprobado ni justificado el destino de la cantidad de \$3,018.86 (tres mil dieciocho pesos 86/100 M.N.), vinculadas a los cheques números 9560 y 9562 por la cantidad de \$1,509.43 (un mil quinientos nueve pesos 43/100 M.N.), cada uno de ellos.”*

2.- *Por no solventar la observación número 2 dos relativa a la no validación de gastos por la suma de \$113,687.92 (ciento trece mil seiscientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.), vinculados con el Taller denominado “FORMACIÓN DE AUTORIDADES LOCALES Y GOBIERNOS DE IZQUIERDA”, que no fuera previamente aprobado por la Comisión de Capacitación y Educación Cívica por haberse presentado extemporáneamente la sustitución de la tarea específica denominada “Plataforma Juvenil para Michoacán, 2011” (Foros regionales), por la actividad distinta de referencia.*

Partido Convergencia ahora denominado Movimiento Ciudadano.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observación número 5 cinco, que le fue notificada mediante oficio número CAPyF/053/2011 de fecha 29 veintinueve de febrero de dos mil doce de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que en su orden se hicieron consistir en:

1.- Por no haber solventado la observación número 5 cinco, al haber rebasado el importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, con respecto a las dos actividades específicas aprobadas, una de educación y capacitación política y una de tarea editorial, por el monto de \$60,592.80 (sesenta mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en la forma y términos que se precisan en el presente dictamen.

CUARTO.- Tomando en consideración que el Partido del Trabajo no presentó dentro del término legal el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio 2011 dos mil once, no obstante de que le fue aprobada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, la actividad específica consistente en el Curso-Taller con el tema “Reseña de los Documentos Básicos del Partido del Trabajo”, no procede otorgar al Partido del Trabajo financiamiento por actividades específicas para el ejercicio dos mil doce.

QUINTO.- Con fundamento el artículo 6 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para el trámite y sustanciación de las quejas o denuncias derivadas por presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, que versen sobre el origen y aplicación de los recursos, así como en criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-83/2011, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley.

SEXTO.- La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas de los partidos políticos, así como de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

SÉPTIMO.- Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades específicas de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza correspondientes actividades específicas de dos mil once.

TRANSITORIOS

Primero.- Esta Comisión deberá elaborar un Proyecto de Resolución derivado de las observaciones detectadas en la revisión del presente Dictamen Consolidado, para efecto de imposición de sanciones a que en su caso hubiera lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil doce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes, en Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha 23 de abril del año 2012 dos mil doce.- Doy Fe. -----

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN